



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00245-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** VICENTE AMADO AMADO  
**ACCIONADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderada, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 25 de agosto de 2016, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 16 de septiembre 2016 (fls. 46 y 47), el cual fue notificado por correo electrónico el 30 de enero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 49 a 51).

El extremo pasivo de la litis no contestó la demanda.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

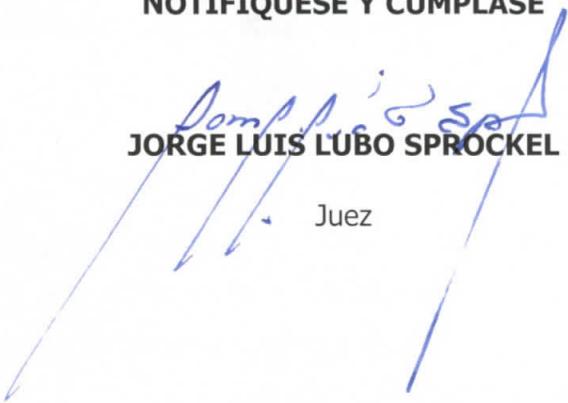
**FIJAR** el día **doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Tener por **no contestada** la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora DIANA MARTIZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.827 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 58 del plenario.

Así mismo se reconoce personería jurídica al doctor JEYSSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.706.367 y portador de la Tarjeta Profesional No. 271.763 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 59 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL**

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**